

RESOLUCION N° 0093 de Septiembre 12 de 2.011

“POR LA CUAL SE DISPONE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE GIRASOL EICE”

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 90 de la ley 489 de 1998, los artículos 13, 14 y 18 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del Decreto 2474 de 2008, y conforme al artículo 18 de los Estatutos Sociales de GIRASOL EICE, protocolizados mediante la escritura pública N° 3539 de fecha 27 de la Notaría Octava del Circulo de Cali.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 93 de la ley 489 de 1998 dispone: *“Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.”*

Que GIRASOL EICE, es una Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Santiago de Cali, vinculada al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y capital independiente.

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, así: *“...Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley”.*

Que conforme el artículo 51 del Decreto 2474 de 2008, las EICE que se encuentren en competencia con el sector privado, se regirán para su contratación por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial.

Que GIRASOL EICE., desarrolla su actividad en competencia con el sector privado nacional o internacional.

RESOLUCION N° 0093 de Septiembre 12 de 2.011

“POR LA CUAL SE DISPONE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE GIRASOL EICE”

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que: *“por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”*.

Que GIRASOL EICE, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

Que GIRASOL EICE, se encuentra en etapa de desarrollo y en cumplimiento de su objeto social, le corresponde al Gerente implementar transitoriamente, mientras se expide el Manual de Contratación de GIRASOL, un procedimiento (Manual de contratación) con el fin de realizar actividades propias de su objeto social, para lo cual dispondrá de este Manual de manera temporal mientras se pone en consideración de la Junta Directiva como documento final.

Normas Aplicables a los contratos: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, GIRASOL E.I.C.E., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Con el fin de cumplir con el principio de publicidad y mientras nos ajustamos en sistemas para enviar al SECOP, procederemos publicando en la página web del Municipio <http://www.cali.gov.co/girasol/>

Que facultado en el artículo 18 de los Estatutos Sociales de GIRASOL EICE, protocolizados mediante la escritura pública N° 3539 de fecha 27 de la Notaría Octava del Circulo de Cali se aprobó temporalmente por parte del Gerente diseñar temporalmente mediante acto administrativo el estatuto interno de contratación de GIRASOL EICE.

Que mediante el presente acto administrativo se adopta el estatuto interno temporal de contratación que se regirá por las normas establecidas en la parte resolutive cuyo objetivo es regular las relaciones contractuales de la GIRASOL

RESOLUCION N° 0093 de Septiembre 12 de 2.011

“POR LA CUAL SE DISPONE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE GIRASOL EICE”

E.I.C.E. con todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública, el control fiscal, el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades y del derecho privado.

Que el presente reglamento establece el procedimiento para la contratación de obras, los bienes y/o servicios requeridos por la GIRASOL E.I.C.E. para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, de manera transitoria,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ETAPAS EN LA CONTRATACIÓN.- Etapa pre-contractual: Para los efectos del presente acto transitorio de contratación, se entiende como etapa pre-contractual, aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del bien, obra o servicio en la empresa, hasta el otorgamiento y elaboración del contrato.

En el desarrollo de la presente etapa se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. En los casos de compras de funcionamiento, consideradas estas como compra de materiales y suministros de oficina, incluye elementos como equipos de cómputo y muebles y enseres, se procederá considerando la cuantía y siempre con base en los presupuestos generados por la actividad contractual de GIRASOL EICE como ejecutante.
2. El funcionario responsable de cada proceso administrativo advertirá sobre la necesidad de iniciar un proceso de contratación para lo cual elaborará el formato o el estudio de conveniencia y justificación u oportunidad que constate la necesidad que se pretende satisfacer con su viabilidad técnica, jurídica y financiera (percatándose de disponer de los permisos y licencias que legalmente se requieren para poder desplegar los procesos contractuales), se consignará la definición técnica de lo que se pretende contratar, las condiciones contractuales mínimas, el lugar y plazo de ejecución; el análisis de los riesgos que puedan originarse con ocasión del contrato y la extensión de los que deben ser amparados por el contratista.

El funcionario responsable de la contratación, consultará además los precios del mercado y deberá verificar que exista presupuesto disponible para amparar la

RESOLUCION N° 0093 de Septiembre 12 de 2.011

“POR LA CUAL SE DISPONE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE GIRASOL EICE”

futura contratación, solicitando para ello la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.

3. Surtido el trámite anterior se remitirán los documentos pertinentes al Gerente con las recomendaciones y observaciones para la decisión final.

4. GIRASOL E.I.C.E., dará a conocer a un oferente o varios, según corresponda, sus intenciones de contratar la ejecución de un proyecto de conformidad con la cuantía de la prestación del servicio, obra o producto.

5. En los casos de solicitud privada de oferta, podrá hacerse mediante oficio la invitación a cotizar que contenga la descripción del producto, bien, obra o servicio que se pretenda adquirir, la calidad o condiciones técnicas del bien, obra o servicio, término en el cual se deben cumplir las condiciones de pago, los requisitos que debe acreditar el oferente, los criterios o factores de evaluación y comparación de ofertas que considere la empresa para cada caso específico, los cuales podrán versar sobre aspectos relacionados con el cumplimiento, calidad, aspectos técnicos, financieros, experiencia, capacidad de contratación, organización, disponibilidad de equipos, el plazo, el precio y demás que sean aplicables.

Independiente se tendrán en cuenta aspectos que se consideren pertinentes para la comparación de la oferta, de acuerdo a la naturaleza y características de la contratación.

6. En los casos de solicitud pública de oferta (Mayor Cuantía), se elaborará mediante formulario de condiciones, que contenga lo siguiente:

- a). Detalle del objeto del contrato.
- b). Término de ejecución, vigencia y plazo de liquidación del contrato.
- c). Se fijarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.
- d). Se deberán fijar términos para el cumplimiento de las distintas etapas del proceso de selección.
- e). Se fijarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el proceso de selección y sus posibles prórrogas.
- f). Se fijarán reglas objetivas y claras para el proceso de selección, determinando los factores que se tendrán en cuenta para evaluar y comparar los distintos ofrecimientos y seleccionar entre ellos el más favorable, los factores podrán versar sobre el cumplimiento, la calidad, los aspectos técnicos, financieros, la experiencia, la capacidad de contratación, la organización, la disponibilidad de equipos, el plazo (cuando sea del caso), el precio y demás que la empresa

RESOLUCION N° 0093 de Septiembre 12 de 2.011

“POR LA CUAL SE DISPONE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE GIRASOL EICE”

considere pertinente, los que serán ponderados de manera precisa y detallada de, conformidad con lo que se disponga en el formulario de condiciones.

La escogencia de la oferta más favorable, no podrá estar representada en factores distintos a los señalados en el formulario de condiciones.

7. Para solicitudes públicas y privadas en las ofertas se señalará la posibilidad de que los proponentes se presenten al proceso contractual en consorcio, en Unión temporal u otras modalidades de agrupación empresarial legalmente constituidas, cuando GIRASOL E.I.C.E. estime que de tal forma se puede derivar beneficios para la empresa.

8. Se recibirán las ofertas dentro del plazo establecido por la Empresa en los términos señalados en el oficio de invitación o formulario de condiciones, las cuales serán evaluadas, calificadas y de ser conveniente preseleccionadas.

A discreción de la Gerencia, las ofertas que hayan sido preseleccionadas podrán someterse a una etapa de negociación directa buscando fórmulas o alternativas que redunden en beneficios de los intereses de la Empresa.

Las ofertas podrán ser preseleccionadas, seleccionadas y contratadas de manera total o parcial; también podrá contratarse un mismo bien, obra o servicio con varios proveedores debidamente justificado.

9. Seleccionada la oferta más favorable para la Empresa, se procederá a adjudicar el contrato comunicando dicha decisión a la oferta ganadora.

10. La parte jurídica recibe de parte del responsable del área solicitante de GIRASOL E.I.C.E., la documentación relacionada con el proceso precontractual con el fin de que elabore el contrato.

11. En los casos de compras directas por efecto de la cuantía, el responsable administrativo efectuará directamente el trámite precontractual y contractual. Considerando siempre el factor calidad y ante todo precio, por lo que soportará ello con cotizaciones (dos). Igualmente podrá comprar en “Gran Almacén” justificando las condiciones de precio más favorables para la entidad.

12. La parte jurídica presentará a la Gerencia, la minuta del contrato para su revisión y suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Etapa contractual: Corresponde al lapso en el cual surgen las obligaciones a cargo de las partes. Empieza a partir del acuerdo de

RESOLUCION N° 0093 de Septiembre 12 de 2.011

“POR LA CUAL SE DISPONE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE GIRASOL EICE”

voluntades que se eleva a escrito y se efectúa el correspondiente Registro Presupuestal. Una vez diligenciado, lo devolverá al responsable del área interesada en la contratación, quien a su vez la remitirá al contratista para su firma y perfeccionamiento.

Serán responsables de adelantar los actos y acciones necesarias para el adecuado desarrollo de esta etapa, la parte jurídica, el área de presupuesto, así como el interventor o supervisor del contrato que es el Gerente o quien el delegue mediante acto que reposará en el contrato o documento anexo al mismo.

En el desarrollo de la presente etapa, se tendrán en cuenta las siguientes reglas y pasos:

- a) El acuerdo de voluntades será materializado a través de la firma del contrato u orden de prestación de servicios o de compra.
- b) Una vez firmado el contrato, el área Jurídica, remite la minuta al área Administrativa que lo fechará, radicará y enviará al área de presupuesto para que efectúe el registro presupuestal correspondiente, con el cual se afecta en forma definitiva la apropiación.
- c) Perfeccionado el contrato el responsable del contrato lo entregará al contratista para que constituya las garantías que fueren pactadas.
- d) El área Jurídica revisará y aprobará las pólizas otorgadas por el Contratista.

Todos los contratos suscritos por GIRASOL E.I.C.E. en calidad de contratante requerirán constituir **Garantías** a favor de la Empresa, en los términos solicitados por ésta. Se exceptúan de este requerimiento los contratos de ejecución instantánea, los convenios y contratos interadministrativos y los inferiores a QUINCE (15) SMMLV. (**\$8'034.000.= del año 2011**).

Se incluirán como riesgos amparados aquellos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, especialmente las relacionadas con el cumplimiento del contrato, el buen manejo y correcta inversión del anticipo, estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio, correcto funcionamiento de los equipos, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones y la cláusula penal.

En los contratos de obra y en los que considere necesario la Empresa, se exigirá la Garantía de Responsabilidad Civil frente a terceros, derivada de la ejecución del

RESOLUCION N° 0093 de Septiembre 12 de 2.011

“POR LA CUAL SE DISPONE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE GIRASOL EICE”

contrato, por medio de cualquiera de las garantías a que alude el Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009, que lo modifica parcialmente.

e) Los contratos iniciaran su ejecución en los términos que autónomamente pacten las partes contratantes.

f) Si las partes han pactado anticipos o pago anticipado, el interventor o supervisor del contrato tramitará estos desembolsos. En todo caso en los contratos en los que se pacte anticipo o pago anticipado se formalizará la ejecución del contrato con la suscripción de un acta de inicio por parte del interventor o el supervisor y el contratista.

g) El área administrativa abrirá una carpeta con los documentos e información del contrato, la cual guardará en su archivo bajo su custodia y control.

h) La tesorería de GIRASOL E.I.C.E. o quien haga sus veces remitirá al área administrativa y al interventor del contrato una copia de los comprobantes de egreso que sean emitidos para pago de Contratos, con el fin de que se archiven tales documentos en las respectivas carpetas.

i) Durante la ejecución del contrato y cuando ello sea conveniente para el cumplimiento del objeto de los fines propuestos en la contratación, se podrá celebrar contrato adicional sin límite de tiempo y cuantía, siempre y cuando la adición sea justificada y cuente con los recursos debidamente acreditados, todo lo cual debe quedar documentado y formará parte del contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- Etapa post-contractual: Esta etapa corresponde al período en el cual se evalúan finalmente los resultados de la ejecución del contrato y se resuelven los desacuerdos que existieren respecto de tales resultados.

Serán responsables de adelantar los actos y acciones necesarias para el adecuado desarrollo de esta etapa, los interventores y/o supervisores designados o contratados para el efecto.

El informe final presentado por el contratista, recibido y avalado por el inventor o el supervisor, será soporte para la liquidación del contrato. Se exceptúan de este informe final los contratos de ejecución instantánea, y los inferiores a QUINCE (15) SMMLV. (\$8'034.000.= del año 2011). En todo caso debe existir al menos un acta de entrega y recibo a entera satisfacción.

RESOLUCION N° 0093 de Septiembre 12 de 2.011

“POR LA CUAL SE DISPONE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE GIRASOL EICE”

En la etapa post contractual se realizarán los siguientes pasos:

- a) El interventor o supervisor del contrato, rendirá a la empresa un informe que de cuenta del estado del contrato y de las actuaciones surtidas dentro del proceso contractual.
- b) El interventor o supervisor del contrato presentará un informe final del contrato.
- c) El interventor o supervisor del contrato verificará que se hayan resuelto todas las reclamaciones y peticiones presentadas por el contratista en desacuerdo. De igual forma verificará que el contratista se encuentre a paz y salvo con las obligaciones en seguridad social y parafiscales a que hubiere lugar y que estén vigentes las garantías exigidas, y constituidas aquellas a que hubiere lugar con ocasión de la terminación del contrato.
- d) Avalado por el interventor el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado y suscrita la respectiva acta de liquidación del contrato, devendrá el pago de los dineros que la empresa deba al contratista o las retribuciones que las partes acuerden y se reconozcan o las devoluciones a que haya lugar de acuerdo con los saldos resultantes a favor y en contra de cada una de las partes; información que será remitida por el interventor o el supervisor a la oficina de presupuesto y de tesorería para los efectos presupuestales pertinentes cuando fuere el caso.
- e) Cumplido lo anterior, el interventor o el supervisor dará traslado de la documentación contractual al área que tenga la responsabilidad del archivo general de la Empresa.
- h) En el evento de existir desacuerdos con el cumplimiento del contrato por parte del contratista, el interventor o el supervisor del contrato deberá apoyarse en el área jurídica de la Empresa para adelantar las acciones administrativas o judiciales a que hubiere lugar en contra del contratista incumplido.

ARTÍCULO CUARTO.- SUMINISTRO DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES: Con arreglo a los principios a que se refiere el artículo 209 y al 267 de la Constitución Nacional, para el suministro de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización seleccionaremos dependiendo de la cuantía, considerando la efectividad y la selección objetiva como ejes del buen desempeño de la labor a desarrollar.

RESOLUCION N° 0093 de Septiembre 12 de 2.011

“POR LA CUAL SE DISPONE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE GIRASOL EICE”

ARTÍCULO QUINTO.- CUANTÍA CON BASE EN EL PRESUPUESTO:

Considerando el presupuesto de GIRASOL EICE para el año 2011, se determinarán las cuantías para contratar, así:

La mínima cuantía, será hasta (\$28´120.000.=) Veintiocho Millones Ciento Veinte Mil Pesos M/Cte.,

La Menor Cuantía se establecerá a partir de (\$28´120.001.=) Veintiocho Millones Ciento Veinte Mil Un Pesos M/Cte., hasta (\$281´200.000,=) Doscientos Ochenta y Un Millones Doscientos Mil Pesos M/Cte.

La Mayor Cuantía se establecerá a partir de (\$281´200.001,=) Doscientos Ochenta y Un Millones Doscientos Mil Un Pesos M/Cte.

ARTÍCULO SEXTO: Toda adquisición de **mínima cuantía** requerirá diligenciar el formato “*Necesidad de Compra y/o Servicio*”, obtendrá el visto bueno del Nominador y se tramitará radicando ante presupuesto a efectos de expedir previamente la disponibilidad presupuestal.

El valor estimado, se deriva del presupuesto de ejecución que se encuentra en los estudios previos, a falta de ello, se hará estudio en el mercado adjuntando al menos dos cotizaciones. Las cotizaciones reposarán en la carpeta de compras para todos los efectos.

Una vez diligenciado el formato, se elaborará el cuadro comparativo y se dispondrá al nominador para efecto de la selección objetiva considerando la mejor propuesta para la entidad. Esto de por sí generaría la Reserva correspondiente.

Una vez adjudicado, se elaborará la orden de Compra y/o Servicio. En donde se encuentra plasmado el negocio.

Toda adquisición de **menor cuantía** se motivará en un estudio previo y de justificación de la contratación. El funcionario responsable de cada proceso administrativo advertirá sobre la necesidad de iniciar un proceso de contratación para lo cual elaborará un estudio de conveniencia, justificación y oportunidad que constate la necesidad que se pretende satisfacer con su viabilidad técnica, jurídica y financiera. Que además contendrá:

- 1.- La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
- 2.- La descripción del objeto a contratar.

RESOLUCION N° 0093 de Septiembre 12 de 2.011

“POR LA CUAL SE DISPONE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE GIRASOL EICE”

- 3.- las condiciones técnicas exigidas
- 4.- el valor estimado del contrato justificado, así como el plazo de ejecución del mismo
- 5.- Certificado de disponibilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En aplicación de la selección objetiva, toda adquisición requiere de al menos DOS cotizaciones, siendo prioritario el factor precio y la experiencia o mayor infraestructura con el fin de garantizar la calidad del bien o servicio.

Las invitaciones deberán contener:

- 1.- El Objeto
 - 2.- Plazo de ejecución
 - 3.- Forma de pago
 - 4.- Las causales que generen el rechazo de la oferta o la declaratoria de desierto del proceso.
 - 5.- Cronograma del proceso
 - 6.- El sitio de recepción de las ofertas
 - 7.- Requisitos habilitantes, siendo prioritario el factor precio y la experiencia o mayor infraestructura con el fin de garantizar la calidad del bien o servicio.
- Experiencia mínima en casos de contrato de obra, de consultoría y de servicios diferentes al de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con la adquisición se cotizará previamente haciendo un recorrido por el mercado afín, o con base en el presupuesto asignado; se invitará a los proponentes. Por tanto, se seleccionará uno o dos proveedores cercanos con énfasis en la labor o el objeto a proveer, solicitando cotización por una cantidad estimada y comprando pequeñas cantidades, si es necesario repetir el negocio con los mismos proveedores, para así no tener existencias ni crear bodegaje.

ARTÍCULO OCTAVO: En cuanto a la Calidad, consideraremos que cuando se trata de comprar directamente al productor, o a un distribuidor autorizado, se debe obtener del proveedor garantía de calidad del producto. Por ello quedará consignado que los pactos o acuerdos de pago, siempre serán posteriores a la entrega y recibo del producto a entera satisfacción, igualmente se seleccionará a los ofertantes y finalmente al proveedor con mayor infraestructura y reconocimiento en la labor.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez seleccionado el proveedor o contratista de lo cual se dejará constancia en acta. Toda adquisición previamente generará una orden

RESOLUCION N° 0093 de Septiembre 12 de 2.011

“POR LA CUAL SE DISPONE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE GIRASOL EICE”

de compra o prestación del servicio, en la cual se expondrán las condiciones de la misma, iniciando con el objeto a adquirir y la cantidad, el valor o pago por el suministro y la forma de pago, siempre posterior a la entrega del bien o producto a adquirir, el plazo de ejecución, y suministro o entrega de los bienes o servicios, en cuanto sea necesario. La exclusión de la relación laboral. La relación de documentos que respaldan la orden y dan seriedad al negocio. La declaración de inhabilidades e incompatibilidades por parte del proveedor y la indemnidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: CONTRATOS DE DISEÑO O CONSULTORÍA: Es la invitación abierta a todas aquellas personas naturales o jurídicas (cualquier interesado) para que hagan propuestas referentes a estudios, a ideas, en donde no se valora la materia, sino los aportes intelectuales, creativos, que pudieran venir de una persona natural o de una persona jurídica representada por personas naturales debidamente calificadas. Hecho el estudio comparativo de las propuestas, el que se ajuste a la intención de GIRASOL EICE será el seleccionado.

ARTICULO ONCE: Expediente único. Todo proceso de contratación contará con un expediente en el que se encuentre la totalidad de los documentos relativos al mismo, incluyendo los del desarrollo, ejecución, interventoría y liquidación del contrato ejecutado.

La conformación del expediente, una vez realizados los estudios previos y de justificación de la contratación y seleccionado el contratista, estará a cargo del área administrativa, hasta la celebración del contrato. A partir de ese momento la misma recaerá sobre el supervisor del contrato. El responsable del archivo, será el encargado de la consolidación del archivo único por cada proceso de contratación, agregando y ordenando lo remitido por los responsables enunciados.

PARÁGRAFO: Cuando no sea posible consignar documentos originales en razón a que por disposiciones legales ellos deben reposar en otro lugar, de los mismos se dejará fotocopia en el respectivo expediente.

ARTÍCULO DOCE: CRITERIOS (PROCEDIMIENTOS O REGLAS) DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Como sistema general de selección tenemos:

- a. La Convocatoria Pública. (Mayor cuantía)
- b. El Concurso de méritos (Diseño o Consultoría).

a). La Convocatoria Pública: Desde el punto de vista jurídico, es el procedimiento

RESOLUCION N° 0093 de Septiembre 12 de 2.011

“POR LA CUAL SE DISPONE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE GIRASOL EICE”

mediante el cual GIRASOL EICE, hace una invitación abierta a todas aquellas personas tanto jurídicas como naturales para que hagan sus ofertas en torno a una determinada materia, el proponente formula la propuesta respondiendo los cuestionarios fijados en los términos de referencia y respaldándola con pruebas; y GIRASOL EICE luego de hacer un estudio comparado escoge la propuesta más favorable.

b). El Concurso de méritos: (Diseño o Consultoría):. Es la invitación abierta a todas aquellas personas naturales o jurídicas para que hagan propuestas referentes a estudios, a ideas, respecto de aportes intelectuales, creativos, (de contenido intelectual) Formula la propuesta respondiendo los cuestionarios fijados en los términos de referencia.

En ambos casos GIRASOL SA EICE se acogerá al sistema excepcional de selección que es el de la adjudicación directa, por declaratoria de desierta conforme lo señala la ley, los eventos, las circunstancias, las coyunturas por la cual se debe escoger al Contratista en forma directa.

ARTÍCULO TRECE: PROCEDIMIENTO (ETAPAS) PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y EL CONCURSO.

Son tres etapas para la Convocatoria pública y el Concurso de méritos:

Primera Etapa: Solicitud de expresiones de interés - exigencias previas.

Segunda Etapa: El desarrollo del proceso (que va desde la apertura hasta la evaluación de las ofertas.)

Tercera Etapa: La Definición y/o culminación del proceso

Cuando el favorecido no suscribe el contrato dentro del término señalado o convenido, se le aplicará la doble sanción de hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta u oferta y queda inhabilitado para contratar con el Estado.

Para el caso de declaratoria de desierta nos sujetaremos a los que dice la ley.

ARTÍCULO CATORCE: Se podrá contratar con una sola oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos:

- Cuando el valor estimado del contrato no sea de mayor cuantía.
- Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, además los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.
- Contratos para la ejecución de proyectos de gestión comunitaria para ejecutar recursos públicos y/o privados
- Contratos para la ejecución de proyectos de capacitación, bienestar social o estímulos laborales.
- Los convenios o contratos interadministrativos.

RESOLUCION N° 0093 de Septiembre 12 de 2.011

**“POR LA CUAL SE DISPONE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA
DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE GIRASOL EICE”**

- Cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando el contratista sea propietario de los derechos de autor o propiedad industrial; o cuando de acuerdo con la información que se pueda obtener, solo existe una persona que pueda proveer los bienes o servicios en el mercado local.
- Cuando se trate de adquisición de bienes y/o servicios cuyos precios estén fijados y/o regulados por autoridad competente
- Cuando el proveedor sea único o exclusivo del bien y/o servicio a adquirir.
- Cuando tenga por objeto adquirir nuevas tecnologías (know how), por transferencia o desarrollo de las mismas en GIRASOL E.I.C.E.
- Contratos para la actualización, ampliación o modificación de software o la adquisición de licencias de uso.
- Contratos de asesoría en comunicación, publicidad y mercadeo.
- Cuando sean bienes y/o servicios de socios estratégicos.
- De arrendamiento o adquisición de inmuebles.
- En los demás casos en los que la Gerencia General, previa justificación técnica, económica o jurídica, determine.

PARÁGRAFO 1. Cuando en una Solicitud Pública de Oferta o Convocatoria Pública no se presenten propuestas o las recibidas no cumplan con las condiciones mínimas establecidas por GIRASOL E.I.C.E., ésta podrá contratar directamente la obra, bien o servicio requerido.

ARTÍCULO QUINCE: El presente Acuerdo transitorio rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de Septiembre de Dos Mil Once (2011).

DAVID MILLAN OROZCO

Gerente

(original firmado)